San Martin de los Llanos - Meta, 25 de septiembre de 2025

Doctor,
JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

REFERENCIA: ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

OBJETO: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el plan anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio conforme al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. debidamente modificado por el Decreto N.º 142 de 2023, articulo 5, que reza:

> *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, y demás decretos que regulan la materia; con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local,*

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna, que presenta los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente.

La Directora Financiera de Presupuesto del Municipio de San Martin de los llanos-Meta, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25, numeral 7 y 12 de la ley 80/93 y el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1 para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto **"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META".**

Que la necesidad planteada obedece al cumplimiento de las políticas definidas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, literal d), numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como la ordenación del gasto público.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre otras, como atribuciones del Alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de conformidad con el plan de inversiones y el presupuesto. En este contexto, el Desarrollo Institucional se entiende como el proceso mediante el cual se crean, fortalecen y mejoran las estructuras organizativas de la entidad territorial, con el fin de garantizar mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública.

Que, este les permite a las entidades adaptarse a los cambios en su entorno y mejorar su capacidad para cumplir con su misión y objetivos. Además, puede ayudar a mejorar la calidad de la atención oportuna que una entidad proporciona a la comunidad, lo que a su vez puede aumentar la satisfacción de los mismos y mejorar la aprobación de la entidad en la comunidad.

Que, la fortaleza de la administración municipal es esencial para garantizar una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos. La implementación de procesos y procedimientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos sólidos es fundamental para lograr una administración transparente, responsable y orientada al bienestar de la comunidad. Estos procesos y procedimientos aseguran la correcta ejecución de políticas públicas, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas. Además, fortalecer la administración municipal contribuye a la sostenibilidad financiera y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio proporcionando un amplio margen de maniobra para la inversión social y productiva.

La implementación de buenas prácticas en la gestión de las finanzas públicas resulta esencial para garantizar la sostenibilidad financiera y fiscal de los municipios. Dichas prácticas permiten optimizar

vigencia fiscal y hace parte indispensable de los anexos del proyecto de Presupuesto de cada vigencia.

Este contribuye a la:

✓ **Planificación Financiera**: El MFMP permite a las entidades territoriales planificar sus finanzas a mediano plazo. Ayuda a definir metas, prioridades y estrategias para el uso eficiente de los recursos públicos.

✓ **Gestión de Recursos**: A través del MFMP, se evalúa la disponibilidad de recursos para los años de ejecución del **Plan de Desarrollo Territorial (PDT)**. Esto facilita la toma de decisiones sobre inversiones y gastos, fortaleciendo la gestión financiera.

✓ **Transparencia y Rendición de Cuentas**: Al establecer metas y objetivos claros, el MFMP promueve la transparencia en la asignación de recursos. Además, su seguimiento permite evaluar el desempeño y rendición de cuentas.

✓ **Capacitación y Formación Continua**: El MFMP incluye planes de capacitación para el personal de la entidad territorial. Esto fortalece las habilidades y conocimientos necesarios para una gestión eficiente.

✓ **Frecuencia de Actualización:** Según la Resolución No. 0007 de 2016 expedida por la Contraloría General de la República, los Departamentos y Municipios deben rendir anualmente el MFMP a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente. Esto significa que se debe actualizar cada año.

La planificación financiera de las entidades públicas del sector central y descentralizado, permite visualizar en el mediano plazo las posibilidades de desarrollo económico territorial y social como elementos esenciales para la consolidación de ciudad, propendiendo por la búsqueda de la disminución del índice de necesidades básicas insatisfechas, reducción la línea de pobreza; obteniendo mejor calidad de vida e índices de desarrollo humano de sus pobladores con multiplicadores de la economía local adecuados.

Por otro lado, El presupuesto es el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, que permite al sector publico garantizar y cumplir con la asignación de producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de la población, de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía, razón por la cual este programa registra el gasto público y su forma de financiación, donde se establecen las reglas para su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto es **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META** de acuerdo a la necesidad descrita en el presente estudio previo, y en virtud a los siguientes:

1.1 ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un instrumento de planeación financiera exigido por la Ley 819 de 2003, que establece normas de responsabilidad fiscal para las entidades territoriales. Según el artículo 3 de dicha ley, el MFMP debe ser actualizado anualmente, como parte del proceso de programación presupuestal, y debe reflejar de manera realista las proyecciones de ingresos, gastos, deuda pública y metas fiscales del ente territorial.

la administración de los ingresos y gastos, fortalecer el bienestar social y preservar la estabilidad económica y social del territorio. De igual manera, el endeudamiento municipal, enmarcado en la normativa vigente, constituye una herramienta que ofrece ventajas significativas al facilitar la financiación de proyectos de inversión de largo plazo, los cuales difícilmente podrían ejecutarse únicamente con los ingresos corrientes.
El endeudamiento público territorial constituye un instrumento clave de la gestión financiera, en la medida en que permite a los municipios y departamentos desarrollar proyectos de infraestructura, programas sociales, educativos, de salud y de bienestar general que, de otra manera, serían inalcanzables con los ingresos corrientes de libre destinación. Asimismo, brinda flexibilidad financiera para atender necesidades urgentes, mitigar contingencias fiscales o aprovechar oportunidades de inversión estratégicas en beneficio de la comunidad.

No obstante, el uso del endeudamiento debe estar articulado con la implementación de buenas prácticas en finanzas públicas, orientadas a garantizar la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. Estas prácticas incluyen una planeación financiera responsable, la optimización del gasto público, el fortalecimiento de los ingresos propios y la preservación de la capacidad de pago, asegurando con ello la estabilidad económica y social del municipio.

En este marco, cobra especial relevancia el Índice de Desempeño Fiscal (IDF), diseñado por el Departamento Nacional de Planeación –DNP– como una herramienta de medición objetiva sobre la gestión financiera de las entidades territoriales. El IDF evalúa aspectos fundamentales como la viabilidad fiscal, la capacidad de generación de recursos propios, los niveles de endeudamiento, el esfuerzo de inversión y las competencias de gestión financiera.

Su aplicación se encuentra reglamentada en el **artículo 79 de la Ley 617 de 2000**, la cual establece los parámetros de clasificación y seguimiento de la situación fiscal de municipios y departamentos a nivel nacional. En consecuencia, el IDF se constituye en un referente técnico y normativo esencial para analizar la sostenibilidad financiera de cada entidad territorial, proporcionando insumos estratégicos para la formulación de políticas públicas, la toma de decisiones responsables sobre endeudamiento y la planeación del **Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003.

La gestión financiera de los Municipios es fundamental para garantizar la sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se deben implementar estrategias como:

1. **Estrategia de Transparencia:** Implica proporcionar acceso a la información financiera de manera clara y accesible. Algunas acciones específicas que los municipios pueden tomar incluyen:

   - **Publicación de informes financieros:** Los municipios deben divulgar sus estados financieros, balances, cuentas por pagar, ejecuciones de ingresos y gastos, estado de deuda pública, cumplimiento de ley 617 de 2000 y otros documentos relevantes. Esto permite a los ciudadanos y a las partes interesadas comprender la situación financiera de la entidad.

   - **Presupuesto público transparente:** Los municipios deben presentar su presupuesto de manera detallada, indicando cómo se asignarán los recursos a diferentes áreas y proyectos. Esto ayuda a evitar malentendidos y a fomentar la confianza. El MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo) es una herramienta crucial para el fortalecimiento institucional en el ámbito financiero y administrativo, este documento debe ser actualizado en cada

La actualización anual del MFMP permite:

- Garantizar la sostenibilidad fiscal del municipio.
- Alinear las metas del Plan de Desarrollo con la capacidad financiera real.
- Incorporar cambios en el entorno económico, normativo o institucional.
- Cumplir con los requisitos de seguimiento y evaluación de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DGAF) del Ministerio de Hacienda.

Durante la vigencia fiscal 2025, el municipio San Martín de los Llanos realizó un empréstito con cargo a recursos de crédito público, lo cual genera nuevas obligaciones financieras que deben ser incorporadas en el MFMP. Adicionalmente, se comprometieron recursos para vigencias futuras excepcionales correspondientes al año 2026, lo que implica una afectación directa sobre el marco de gasto y la programación presupuestal de mediano plazo.

Estos compromisos requieren:

- Recalcular los indicadores de sostenibilidad y capacidad de pago.
- Reajustar las metas fiscales y los techos de gasto.
- Incorporar escenarios de riesgo fiscal y planes de mitigación.
- Garantizar que el MFMP refleje fielmente la nueva estructura de deuda y obligaciones futuras.

Necesidad del Servicio

Dada la complejidad técnica de la actualización del MFMP y la necesidad de incorporar variables macroeconómicas, proyecciones financieras, análisis de deuda y escenarios fiscales, se requiere contratar un servicio especializado de acompañamiento técnico que asegure:

- La calidad técnica del documento.
- El cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Hacienda.
- La articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Plurianual de Inversiones.
- La presentación oportuna ante los entes de control y seguimiento.

Beneficios Esperados

- Fortalecimiento de la planeación financiera territorial.
- Mayor transparencia y responsabilidad fiscal.
- Reducción de riesgos asociados al incumplimiento de metas fiscales.
- Mejor toma de decisiones en materia de inversión pública y endeudamiento.

Un Marco Fiscal de Mediano Plazo debe ser realista se construye a partir del conocimiento detallado de la situación financiera e institucional de la entidad territorial. No se trata solamente de construir un escenario financiero para relacionar los gastos actuales y estimar unos ingresos que permitan sufragarlos en el tiempo. El Marco Fiscal de Mediano Plazo es mucho más que el Plan Financiero con proyecciones ajustadas mostrando un equilibrio fiscal.

Así las cosas, se hace necesario adelantar un proceso de Mínima cuantía con el fin de realizar el Acompañamiento y Actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo de San Martin de los llanos, el cual es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de la Entidad

Territorial tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

La administración Municipal, en cumplimiento de las leyes y normas vigentes, requiere el acompañamiento y actualizacion del Marco Fiscal de Mediano Plazo, herramienta de vital importancia para realizar el análisis de las finanzas públicas nacionales y territoriales en un período de diez años, promoviendo la transparencia y la credibilidad de las mismas en un horizonte que supera el periodo de gobierno y de esta manera se puede prever el efecto que tienen las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo.

Que Todas las entidades del estado administradoras de recursos públicos deberán sujetarse y dar estricto cumplimiento a las leyes y normas que rigen en materia de sus finanzas. El Marco Fiscal de Mediando Plazo establecido en la ley 819 de 2003, como instrumento de referencia de planificación financiera con una perspectiva de 10 años, incluye entre otros el Plan financiero, los estimativos, las proyecciones, metas de superávit primario, y finalmente los costos de acuerdos municipales en materia de rentas, para una acertada planificación y toma de decisiones a nivel financiero, desprendiéndose de esto el presupuesto de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal y dar cumplimiento a las normas que rigen al respecto.

Contenido del MFMP: El MFMP presenta proyecciones macroeconómicas y fiscales para los próximos diez años, así como un análisis de lo sucedido en el año anterior. Incluye información sobre resultados fiscales, plan financiero actualizado y estrategia macroeconómica y fiscal de mediano plazo.

La adecuada focalización del gasto público social sin que los costos de operación y mantenimiento superen los nuevos ingresos generado por los flujos futuros de recursos provenientes de las actividades económicas conexas a la ejecución de las inversiones estructurales de formación bruta de capital y la disminución de los programas asistenciales, lo que requiere un inventario permanente y debidamente valorado de toda la infraestructura existente de todos los sectores de conformidad con las competencias del municipio para lograr un desarrollo creciente y sostenible.

De acuerdo a lo anterior la entidad requiere el acompañamiento y actualización del marco fiscal de mediano plazo 2026- 2035 del Municipio.

La contratación del servicio de **acompañamiento y actualización del MFMP 2026–2035** se justifica en la necesidad de contar con asesoría técnica especializada que asegure:

- El cumplimiento de los lineamientos metodológicos y normativos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
- La consolidación de información financiera e institucional de la entidad territorial, incluyendo ejecución presupuestal, deuda pública, pasivos, planta de personal, indicadores fiscales y demás elementos que sirven de base para la proyección.
- La identificación de riesgos fiscales y el diseño de medidas para su mitigación, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y fiscales del municipio.
- La generación de escenarios de sostenibilidad que orienten la toma de decisiones responsables y garanticen la estabilidad de las finanzas públicas municipales en el mediano y largo plazo.

El acompañamiento profesional es conveniente para asegurar que el MFMP se convierta en una herramienta de gestión integral, útil para la administración municipal, el Concejo y la ciudadanía, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

la contratación resulta necesaria y conveniente, ya que fortalece la capacidad técnica de la entidad territorial, permite cumplir con el marco normativo vigente y contribuye a una planeación financiera más sólida, garantizando la sostenibilidad fiscal del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta durante el periodo 2026–2035.

La contratación requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta, que cuente con experiencia o idoneidad en lo relacionado con el objeto contractual, que tenga la formación suficiente para adelantar las actividades requeridas, para lo cual el Municipio adelantara un Proceso de Mínima cuantia según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150, adicionadas por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal **No. BPC-173.37.02/2025-0358 del Veinticinco (25) de septiembre de 2025**, así:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GESTION INTEGRAL DE LA HACIENDA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
BPIN N.º	202500000014036
DIMENSIÓN	INNOVACION PARA LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EFICIENCIA ADMINSITRATIVA
PROGRAMA	(4599) FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
META PRODUCTO	(190) DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TECNICOS
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000) M/CTE.

1.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado N.º 252 de Diecinueve (19) de agosto de 2025, identificado como proyecto de inversión para el **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META,** para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2025.

En este sentido, desde la Alcaldía de San Martin de los Llanos se pretende realizar el Acompañamiento y Actualización del **MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META".**

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de San Martin de los Llanos pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica que brinde en su portafolio los servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y económica para el desarrollo del presente proceso.

2. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

"SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META"

2.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SERVICIO.**

2.3. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
84	11	17	03	Servicios de preparación o revisión de presupuestos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto mencionado el oferente se compromete a realizar **ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO 2026-2035 EN EL MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOS LLANOS- META**, y comprenderá las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ACTIVIDAD 1: APOYAR EN LA RECOLECCION DE LA INFORMACION FINANCIERA E INSTITUCIONAL:** MFMP así: 1. Ejecuciones presupuestales: • Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión • Reportes de la Entidad Territorial. 2. Financiamiento: Estatuto tributario: Revisión de tasas y tarifas según lo establecido, 3. Funcionamiento: Planta de personal y escala salarial vigente, costo de la nómina último año y actual, Relación de los CPS último	GLOBAL	1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANTIDAD
	año y actual- 4. Deuda, Pasivos: Saldos de deuda: FUT Deuda Pública e información de la ET. Información específica de cada crédito. Costo de deuda, plazos, deuda interna o externa, proyecciones. 5. Plan Plurianual de Inversiones 6. Plan Indicativo 7. Plan Operativo Anual de Inversión 8. Plan de Acción 9. Informe de Resultados Fiscales y estados Financieros		
2	**ACTIVIDAD 2: SITUACION DE LA ENTIDAD TERIRTORIAL:** BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL así: 1. Diagnóstico: Problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, etc. 2. Estructura de ingresos y gastos: evolución (tendencia) de los ingresos gastos y su composición. 3. Financiamiento: Determinar déficit. O superávit. Se debe observar la evolución (tendencia) de las fuentes de financiación y su composición. 4. Gestión financiera: estrategias, acciones, programas, metas, etc. 5. Gestión sectorial desde la perspectiva financiera: ajuste de las metas sectoriales. 6. Relaciones e indicadores: capacidad de endeudamiento, límites de a los gastos de funcionamiento, cumplimiento en la ejecución del SGP, etc.	GLOBAL	1
3	**ACTIVIDAD 3: REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONTRUCCION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO-ENTIDAD TERRITORIAL**: 1. Resultado de la Vigencia anterior 2. Costo exenciones tributarias vigencia anterior 3. Calculo de Pasivos Exigibles y Contingentes 4. Leyes, ordenanzas, Acuerdos año anteriores. 5. Cálculo de la meta Superávit primario 6. Metas de deuda pública y sostenibilidad – Ley 358/ de1997	GLOBAL	1
4	**ACTIVIDAD 4: APOYAR EN LA PROYECCIÓN DEL PLAN FINANCIERO ASÍ**: 1. Tipos de Ingresos 2. Destinación y usos de los ingresos 3. Recomendaciones Proyección de ingresos 4. Recomendaciones Proyección de Gastos 5. Vigencias Futuras 6. Análisis de gasto e ingresos en la entidad territorial	GLOBAL	1
5	**ACTIVIDAD 5: APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES, EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO**	GLOBAL	1
6	**ACTIVIDAD 6: BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PARA LA PROYECCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL**	GLOBAL	1
7	**ACTIVIDAD 7: ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DURANTE EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.**	GLOBAL	1

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1) Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3) Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4) Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5) Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6) Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7) Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8) Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9) Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

La contratista debe Brindar acompañamiento profesional en el proceso de formulación y actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026- 2035 del municipio de San Martin de los llanos-meta, abarcando sus componentes básicos así:

1) Apoyar y asesorar en el diagnóstico de la Situación Financiera de la Entidad Territorial
2) Apoyar la elaboración del informe de los Resultados Fiscales de la vigencia fiscal anterior
3) Asesorar la realización de la estimación del costo fiscal de las Exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

4) Acompañar la elaboración de la relación de los Pasivos Exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
5) Acompañar y asesorar respecto del costo fiscal de los proyectos de acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
6) Asesorar en la elaboración del Plan Financiero
7) Acompañar el ajuste de las metas de Superávit Primario, Nivel de Deuda y análisis de Sostenibilidad
8) Asesorar y acompañar la elaboración de indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.
9) Brindar asesoría y apoyo para la proyección de la actualización del documento final
10) Acompañar, asesorar y apoyar a la dirección financiera de presupuesto ante el concejo municipal durante cada uno de los debates y etapas que se surta durante la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2026-2035

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado
8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la aceptación de la oferta, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Dirección Financiera de Presupuesto, realizó un estudio de mercado, en el que se tomó como referencia los valores cotizados por tres (03) proveedores de la región, (**DEISY VIVIANA OLAYA ALVAREZ**, **MARIA ANGELICA GARAVITO RODRIGUEZ Y YESICA LORENA SALGADO MURILLO**), cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de servicio que se requiere. Al efecto se escogió el promedio de los valores de los precios cotizados por los proveedores, el cual se anexa al presente estudio.

Impuestos y contribuciones: en la ejecución del sondeo de mercado se solicitó a los proponentes tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Como resultado de dicho análisis, se estableció como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas.

Por tanto, la Dirección Financiera de Presupuesto, solicitó la apropiación proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones y el correspondiente presupuesto de la vigencia 2025, tomando el promedio de los precios de las cotizaciones presentadas, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE**, para contratar el presente servicio, incluido IVA, producto del promedio de los valores cotizados. Los cuales se justifican en el sondeo de mercado anexo al presente estudio, (cotizaciones) y como se relaciona a continuación, dejando constancia que los valores unitarios por actividad se encuentran establecidos en el análisis del sector, así:

PROVEEDOR	IDENTIFICACION	FECHA	VALOR
DEISY VIVIANA OLAYA ALVAREZ	C.C.1.122.120.148	22/09/2025	$37.070.000
MARIA ANGELICA GARAVITO RODRIGUEZ	C.C.1.121.889.896	23/09/2025	$40.600.000
YESICA LORENA SALGADO MURILLO	C.C.1.121.882.927	18/09/2025	$37.830.000

2.9. PLAN DE CARGAS

El contratista deberá organizar un equipo de trabajo de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un personal mínimo obligatorio, que debe ser presentado a la entidad, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato.

El contratista a partir de la presente metodología deberá dar cumplimiento a las cargas de trabajo de personal que involucrará en la ejecución del contrato considerando la relación de las actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos se encuentran inmersos en la oferta económica presentada por el proponente.

La dedicación del personal mínimo obligatorio deberá ser definida por el contratista, garantizando el cumplimiento de los alcances establecidos para cada una de las actividades:

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR SEGUN PLAZO DE EJECUCION	MES 1	MES 2

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR SEGUN PLAZO DE EJECUCION	MES 1	MES 2
1	ACTIVIDAD 1: APOYAR EN LA RECOLECCION DE LA INFORMACION FINANCIERA E INSTITUCIONAL: MFMP así: 1. Ejecuciones presupuestales: • Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión • Reportes de la Entidad Territorial. 2. Financiamiento: Estatuto tributario: Revisión de tasas y tarifas según lo establecido, 3. Funcionamiento: Planta de personal y escala salarial vigente, costo de la nómina último año y actual, Relación de los CPS último año y actual- 4. Deuda, Pasivos: Saldos de deuda: FUT Deuda Pública e información de la ET. Información específica de cada crédito. Costo de deuda, plazos, deuda interna o externa, proyecciones. 5. Plan Plurianual de Inversiones 6. Plan Indicativo 7. Plan Operativo Anual de Inversión 8. Plan de Acción 9. Informe de Resultados Fiscales y estados Financieros	IDENTIFICAR LA INFORMACION NECESARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
2	**ACTIVIDAD 2: SITUACION DE LA ENTIDAD TERIRTORIAL: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL así:** 1. Diagnóstico: Problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, etc. 2. Estructura de ingresos y gastos: evolución (tendencia) de los ingresos gastos y su composición. 3. Financiamiento: Determinar déficit. O superávit. Se debe observar la evolución (tendencia) de las fuentes de financiación y su composición. 4. Gestión financiera: estrategias, acciones, programas, metas, etc. 5. Gestión sectorial desde la perspectiva financiera: ajuste de las metas sectoriales. 6. Relaciones e indicadores: capacidad de endeudamiento, límites de a los gastos de funcionamiento, cumplimiento en la ejecución del SGP,	IDENTIFICACION DEL ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD - DIAGNOSTICO	

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR SEGUN PLAZO DE EJECUCION	MES 1	MES 2
	etc.		
3	**ACTIVIDAD 3: REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONTRUCCION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO-ENTIDAD TERRITORIAL:** 1. Resultado de la Vigencia anterior 2. Costo exenciones tributarias vigencia anterior 3. Calculo de Pasivos Exigibles y Contingentes 4. Leyes, ordenanzas, Acuerdos año anteriores. 5. Cálculo de la meta Superávit primario 6. Metas de deuda pública y sostenibilidad – Ley 358/ de1997	ANALISIS DE RESULTADOS	
4	**ACTIVIDAD 4: APOYAR EN LA PROYECCIÓN DEL PLAN FINANCIERO ASÍ:** 1. Tipos de Ingresos 2. Destinación y usos de los ingresos 3. Recomendaciones Proyección de ingresos 4. Recomendaciones Proyección de Gastos 5. Vigencias Futuras 6. Análisis de gasto e ingresos en la entidad territorial	PLAN FINANCIERO ACTUALIZADO	
5	**ACTIVIDAD 5: APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES, EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO**	DOCUMENTOS ACTUALIZADOS	
6	**ACTIVIDAD 6: BRINDAR ASESORÍA Y APOYO PARA LA PROYECCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL**	APOYO PROFESIONAL EN LA ACTUALIZACION DEL DOCUMENTO	
7	**ACTIVIDAD 7: ACOMPAÑAMIENTO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DURANTE EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.**		ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo anterior, se estima el presupuesto oficial en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE,** conforme al siguiente valor detallado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDAD 1: APOYAR EN LA RECOLECCION DE LA INFORMACION FINANCIERA E INSTITUCIONAL: MFMP así: 1. Ejecuciones presupuestales: • Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión • Reportes de la Entidad Territorial. 2. Financiamiento: Estatuto tributario: Revisión de tasas y tarifas según lo establecido, 3. Funcionamiento: Planta de personal y escala salarial vigente, costo de la nómina último año y actual, Relación de los CPS último año y actual- 4. Deuda, Pasivos: Saldos de deuda: FUT Deuda Pública e información de la ET. Información específica de cada crédito. Costo de deuda, plazos, deuda interna o externa, proyecciones. 5. Plan Plurianual de Inversiones 6. Plan Indicativo 7. Plan Operativo Anual de Inversión 8. Plan de Acción 9. Informe de Resultados Fiscales y estados Financieros.	GLOBAL	1	$ 2,962,500	$ 2,962,500
2	ACTIVIDAD 2: SITUACION DE LA ENTIDAD TERIRTORIAL: BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL así: 1. Diagnóstico: Problemática financiera, causas, oportunidades, amenazas, fortalezas, debilidades, etc. 2. Estructura de ingresos y gastos: evolución (tendencia) de los ingresos gastos y su composición. 3. Financiamiento: Determinar déficit. O superávit. Se debe observar la evolución (tendencia) de las fuentes de financiación y su composición. 4. Gestión financiera: estrategias, acciones, programas, metas, etc. 5. Gestión sectorial desde la perspectiva financiera: ajuste de las metas sectoriales. 6. Relaciones e indicadores: capacidad de endeudamiento, límites de a los gastos de funcionamiento, cumplimiento en la ejecución del SGP, etc.	GLOBAL	1	$ 6,752,500	$ 6,752,500

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	ACTIVIDAD 3: REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONTRUCCION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO-ENTIDAD TERRITORIAL: 1. Resultado de la Vigencia anterior 2. Costo exenciones tributarias vigencia anterior 3. Calculo de Pasivos Exigibles y Contingentes 4. Leyes, ordenanzas, Acuerdos año anteriores. 5. Cálculo de la meta Superávit primario 6. Metas de deuda pública y sostenibilidad – Ley 358/ de1997	GLOBAL	1	$ 10.585.000	$ 10.585.000
4	ACTIVIDAD 4: APOYAR EN LA PROYECCIÓN DEL PLAN FINANCIERO ASÍ:1. Tipos de Ingresos 2. Destinación y usos de los ingresos 3. Recomendaciones Proyección de ingresos 4. Recomendaciones Proyección de Gastos 5. Vigencias Futuras 6. Análisis de gasto e ingresos en la entidad territorial	GLOBAL	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
5	ACTIVIDAD 5: Apoyar en la elaboración del Plan de acciones, el cronograma de ejecución y la matriz de seguimiento	GLOBAL	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
6	ACTIVIDAD 6: Brindar asesoría y apoyo para la proyección de la actualización del documento final	GLOBAL	1	$ 3.430.000	$ 3.430.000
7	ACTIVIDAD 7: Acompañamiento ante el Concejo Municipal durante el proceso de Aprobación del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.	GLOBAL	1	$ 2.170.000	$ 2.170.000
TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 38.500.000**	**$ 38.500.000**

2.11. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PROUNILLANOS (solo si supera la mínima cuantía) sobre el valor del contrato	1%
ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	1%

ESTAMPILA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE (persona natural)	10%
RETENCION EN LA FUENTE (persona jurídica)	11%
RETEICA (código 301)	0.65%
RETEIVA	15%

2.12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizo el presente proceso de selección con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	2.3. ADMC.1.4599.1000.018-202500000014036
NOMBRE	R.B. Recursos del balance de libre destinación
FUENTE	1.3.3.1.00
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	202500000014036
SECTOR	45
PROGRAMA	4599
CODIGO DEL PRODUCTO	4599018
CODIGO DANE Clasificación Central de Productos **(CPC)**	83939
VALOR	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 38.120.000)**

CODIGO	2.3. ADMC.1.4599.1000.018-202500000014036
NOMBRE	R.B. Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
FUENTE	1.3.3.11.03
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	202500000014036
SECTOR	45
PROGRAMA	4599
CODIGO DEL PRODUCTO	4599018
CODIGO DANE Clasificación Central de Productos **(CPC)**	83939
VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($380.000)**

2.13. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el contrato de la siguiente manera: Hasta un 90% se cancelará en actas parciales de conformidad con el avance del Contrato de Servicios. El valor del acta parcial será proporcional al valor del Contrato de Servicios ejecutado correspondiente al proyecto, presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta parcial suscrita entre el contratista y supervisor, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente.

El 10% restante se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: informe final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de terminación suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente. y todos los demás documentos que hacen parte de los entregables del Contrato de Servicios, debidamente firmados y avalados por los profesionales propuestos según correspondan. El tiempo adicional que necesite para estos efectos el contratista, así como las correcciones de los mismos, se entiende incluido dentro del valor del contrato.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

2.14. SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del **DIRECCION FINANCIERA DE PRESUPUESTO,** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 94 de la ley 1474 del 2011 denominado TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece adicionar al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el numeral 5 por medio de la cual se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Decreto 1860 del 2021, el cual modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Igualmente, la sentencia por parte de la sección tercera del Consejo de Estado, el 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 en el cual se declaró la nulidad sobre la "*Concurrencia de*

selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente. Señala la providencia que no existe un conflicto normativo inexistente, y por tanto no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía sin embargo para el presente no se cuenta con acuerdo marco de precios.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado en la invitación, o suscrito por el apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

En virtud de los previsto la Ley 43 de 1990 y el Articulo 22 de la RESOLUCIÓN Nro. D-0035-2024 con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la contaduría la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título de Contador Público, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Si la persona natural, no posee título de la profesión exigida como Contador Publico, la oferta tendrá que ser avalada por un Contador Publico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y el certificado de antecedentes disciplinarios de Contador Publico expedido por la Junta central de contadores, vigente a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

El aval del Contador Publico hace parte integral y estará inmerso en la carta de presentación de la misma.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y título de la profesión exigida como contador Publico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta central de contadores y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador publico expedido por la Junta Central de contadores, vigente a la fecha de cierre de este proceso de contratación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.
B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales, en caso de aplicar este último deberá aportar título de la profesión exigida como contador publico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de contadores y el certificado de antecedentes disciplinarios de Contador Publico expedido por Junta Central de Contadores.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.3.4. EXTRANJEROS

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a LA ENTIDAD a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a

la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en concordancia con la normatividad vigente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El certificado de Existencia y Representación Legal debe ser allegado en original o descargado por internet.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los

empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

5.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".*

5.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional,

o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.13. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.14. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene

resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Es menester indicar que, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo, no aplican para el presente proceso de selección.

5.3. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

EXPERIENCIA ESPECIFICA – ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"

El proponente deberá acreditarse en UN (01) CONTRATO en donde se evidencie haber ejecutado actividades que hayan sido o consistido en **ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**, cuyo valor reportado en SMMLV supere una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

5.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, para el caso de Mipymes, El proponente deberá acreditarse en DOS (02) CONTRATOS en donde se evidencie haber ejecutado actividades que hayan sido o consistido en **ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**, cuyo valor sumado en SMMLV supere una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Para la aplicación del criterio diferencial para mipymes, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, que indica:

> *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador públicò, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de*

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación…."

Nota: No habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

5.3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la liquidación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

e. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

5.4. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA

De conformidad a la naturaleza y alcance del presente proceso, se hace necesario que el proponente cuente con un grupo mínimo de apoyo que garanticé la ejecución del contrato de conformidad con el objeto a desarrollar.

1. CORDINADOR DEL PROYECTO: El oferente deberá acreditar un profesional para la coordinación del proyecto, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada por el profesional
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Carta de compromiso donde se indique la disponibilidad del 100% para hacer parte del grupo de trabajo del oferente, así como el responsable de la coordinación del proyecto.
4. Contar con título Profesional como Contador Público, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta central de contadores y el certificado de antecedentes disciplinarios de Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Deberá contar como mínimo dos (02) años de experiencia contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado

6. Certificado de experiencia en la que se evidencie haber desempeñado actividades específicas de **ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**.

2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- Capacidad jurídica
- Experiencia acreditada
- Capacidad técnica

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos*".

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

PROPUESTA ECONOMICA: El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad, y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por cada uno de los ítems, no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor promedio según estudio de mercado realizado y establecido para el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria por la entidad, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la excelente calidad. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien

sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo** de oferta económica.

4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

> *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> *Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"*

5. LIMITACION A MIPYMES

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ra, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes

a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

| | | |

| | | |

7	8	9	10
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO
Insuficiencia de profesionales especializados para la ejecución del contrato	Daños a terceros	Financiamiento del contrato	Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones
Fallas en el control de la ejecución contractual	Afectación económica	Afectación económica, jurídica y social	Sanciones para el contratista
1	1	3	2
2	1	3	3
3	2	6	5
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Control del personal que labora en la obra	Revisión de las medidas de seguridad implementadas	Verificación de la capacidad económica del contratista mediante evaluación financiera	Control y vigilancia por parte de la entidad
1	1	2	1
1	1	2	1
2	2	4	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Revisión de las hojas de vida	Control diario de los elementos de seguridad y del personal	Revisión de estados financieros	Control y vigilancia por parte de la entidad
Desde el inicio del proceso	Desde el inicio del proceso	Desde el inicio del proceso	Desde el inicio del proceso

11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	ausencia de calidad en el servicio	Afectación económica y social	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Control y vigilancia en el control de las actividades con los profesionales y técnicos idóneos	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Efectos en factores económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones	Afectación económica	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Control y vigilancia de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisión de las medidas de seguridad implementadas por el contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control diario de elementos de seguridad y estado del personal	Desde el inicio del proceso

14	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Disposición de Personal no idóneo. Consiste en asignar por parte de la Consultoria a personal sin las competencias funcionales, capacitación o entrenamiento para la realización de las labores de Estudios y Diseños en cualquiera de sus etapas y/o Volúmenes.	Afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El Consultor deberá garantizar la selección idónea de personal que presentará a la supervisión.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control diario de elementos de seguridad y estado del personal	Desde el inicio del proceso

15	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Orden Público y Seguridad: Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se situen en la zonas de influencia para las distintas etapas de la formulación y evaluación del PICSS.	Afectación económica	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar y disponer de Información confiable sobre aspectos de orden público en las zonas de influencia. Labor a cargo del Consultor, solicitud de Gestión y/o acompañamiento de las autoridades competentes. Establecer un plan de contingencia.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	inicio del contrato	Terminación del contrato	Control diario de elementos de seguridad y estado del personal	Desde el inicio del proceso

7. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

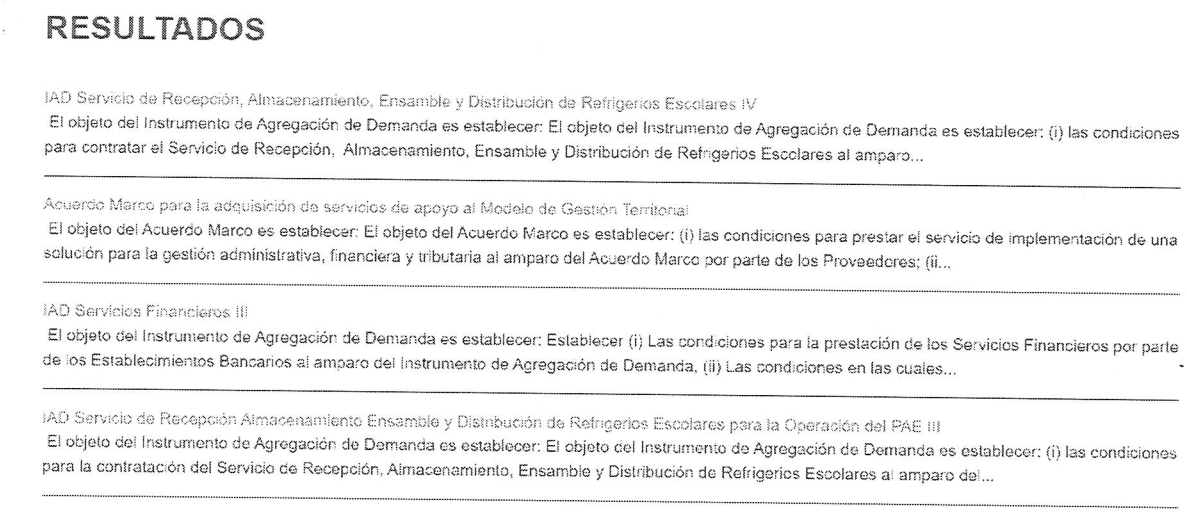
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**.
Calidad del servicio:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **cuatro (4) meses más**
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato.

	4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.
AMPLIACION DE LAS GARANTIAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: Acta de iniciación. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. Acta de recibo. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS	La ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

8. VALIDACION DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATALOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el bien requerido.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.º 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, que la necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que **no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios,** donde se detalló lo siguiente:



RESULTADOS

IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo...

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii...

IAD Servicios Financieros III

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: Establecer (i) Las condiciones para la prestación de los Servicios Financieros por parte de los Establecimientos Bancarios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, (ii) Las condiciones en las cuales...

IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la contratación del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del...

Teniendo en cuenta que no hay un acuerdo marco de precios vigente que incluya el servicio requerido, es procedente adelantar el presente proceso de selección.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada, en razón a lo señalado en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS**

ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-14)" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

10.1.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

10.1.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10.1.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

10.2. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

10.2.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

10.2.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto

que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

13. PROHIBICIONES DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

14. PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta se publicará de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1060 de 2021 articulo 2, se publicará en el SECOP.

15. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

16. AUDITORIAS VISIBLES:

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

GINA GISSELA GUERRERO DEL VALLE
Directora Financiera de Presupuesto
Municipio de San Martin de los Llanos